

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VAF-088-2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

Entre los suscritos a saber, **OMAR AUGUSTO CAMARGO MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.903.599 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente Administrativo y Financiero (E) nombrado mediante Resolución No. 1555 del 27 de Diciembre de 2013, facultado por delegación conferida mediante Resolución No. 319 del 04 de Junio de 2012, para celebrar contratos, quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA**, por una parte, y de otra, **MARTHA LUCIA CRUZ MARTINEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.373.567, obrando en nombre y representación de **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, identificada con NIT. 860.066.942-7, quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en la Constitución Política, y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos con observancia de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto No. 0734 de 2012 y demás normas concordantes, hemos convenido suscribir la presente Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 088 del 13 de junio de 2013, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que como resultado del proceso contractual VJ-VAF-SA-001 de 2013, con fecha 13 de junio de 2013, se celebró el Contrato de Servicio VAF-088 en virtud de cuyo objeto "Contratar la prestación de los servicios para los programas de bienestar social, salud ocupacional y clima organizacional y apoyos logísticos dirigidos a los servidores públicos de la Agencia Nacional de Infraestructura y sus familias".
2. Que el valor de este contrato ascendió a la suma de Cuatrocientos Cincuenta Millones M/L (\$450.000.000.00) Incluido IVA, y el acta de inicio se suscribió con fecha 14 de junio de 2013 con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2013 o hasta agotar el presupuesto, o lo primero que ocurra.
3. Que con fecha 13 de diciembre de 2013, dicho contrato fue adicionado por la suma de Ciento Cuarenta Millones de Pesos M/L (\$140.000.000.00), conforme la justificación de los supervisores la cual se fundamentó en que "En desarrollo de la ejecución del contrato y teniendo en cuenta la transformación de la Agencia Nacional de Infraestructura, donde se evidencia la mayor extensión y complejidad del objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura y la ampliación de la planta de personal, la Comisión de Personal aprobó el Plan de Bienestar de la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante el cual se pretende satisfacer las necesidades del funcionario y su familia de acuerdo a los resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta sobre necesidades de bienestar, lo cual conlleva a mejorar la calidad de vida laboral del funcionario; de otra parte la Agencia requiere contar con el apoyo logístico para el desarrollo normal de sus actividades que implican la integración de todos sus colaboradores, así como la coordinación interinstitucional con entidades gubernamentales o privadas relacionadas con los proyectos de concesión, la infraestructura concesionada y demás formas de asociación público privada; se pudo establecer conforme la ejecución del contrato y las necesidades que restan por atender en lo que resta de la presente vigencia que se requiere prorrogar el contrato.
4. Que dado que a la fecha el contrato presenta una ejecución del 86% y teniendo en cuenta que algunos servicios del programa de bienestar y de apoyo se requieren atender durante los primeros meses de la vigencia 2014, se requiere prorrogar el contrato hasta tanto se surten los procedimientos contractuales para seleccionar al contratista que lo hará durante el resto de la vigencia.

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VAF-088-2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

5. Que así las cosas, el Supervisor conceptúa que desde el punto de vista técnico es viable la solicitud de prorrogar el Contrato hasta el 30 de marzo de 2014, razón por la cual se solicita proceder a la elaboración de los documentos a que haya lugar
6. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 088 del 13 de junio de 2013, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 088 del 13 de junio de 2013.

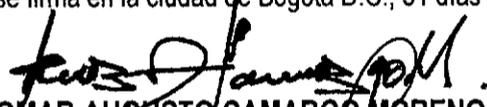
SEGUNDA. - PLAZO: El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 088 del 13 de junio de 2013 será hasta 30 de Marzo de 2014.

TERCERA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 088 del 13 de junio de 2013, atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL, y se ajustará su plazo teniendo en cuenta el objeto de la presente Prórroga No. 1.

CUARTA.- DOCUMENTOS: Los documentos que se citan a continuación hacen parte integral de la presente Prórroga: 1) Justificación y conveniencia

QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 088 del 13 de junio de 2013 no modificadas en la presente prórroga No. 1 continúan vigentes, así como sus apéndices y anexos. En consecuencia, las obligaciones a cargo LA AGENCIA y de EL CONTRATISTA, no modificadas por la presente prórroga, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- La presente prórroga se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., 31 días del mes de diciembre de 2013.


OMAR AUGUSTO CAMARGO MORENO
Vicepresidente Administrativo y Financiero


MARTHA LUCÍA CRUZ MARTINEZ
Representante Legal - LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

Proyectó: HENRY A. SASTOQUE G. / EXPERTO G3 - 06 VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Revisó: NAZLY JANNE DELGADO VILLAMIL
Revisó: WILMAR DARIO GONZALEZ BURITICA / GPOF G2-09
Revisó: HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ / VICEPRESIDENTE JURIDICO
REVISÓ: LUIS FABIAN RAMOS BARRERA / EXPERTO G3 - 06 SERVICIOS GENERALES